

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 1100140030532019-00528-00

*En auto de fecha 16 de diciembre de 2020 y por solicitud de las partes, se decretó la suspensión del presente asunto por 10 meses a partir del 23 de noviembre de 2020, en virtud del acuerdo de pago.*

*La apoderada demandante con facultan para recibir de acuerdo con el poder otorgado visto a folio 1 pdf, mediante escrito radicado, solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación.*

*Conforme lo anterior y con base a lo estipulado en los artículos 163 y 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

- 1. Decretar la reanudación del proceso.*
- 2. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por PAGO TOTAL de la obligación, promovido por Diana María Ramos Pulido, contra María Amparo Barrera Figueroa*
- 3. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de embargo de remantes, dar cumplimiento. Oficiese.*
- 4. Desglosar previo el pago de las expensas, y entregar a la parte demandada los documentos base de la ejecución.*
- 5. La cancelación de la hipoteca debe ser efectuada por la parte actora.*
- 6. Archivar las diligencias en razón del pago total.*

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.121 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 26 de julio de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaría</p>
--